



Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954

Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9



ESTUDIO PREVIO

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

"(...)3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor."

En la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur para la vigencia del año 2024 se tiene estimado la contratación de bienes y servicios que permitan a la rectora un debido desarrollo de sus funciones, así como garantizar la calidad de prestación de la educación, velar por el sostenimiento y conservación de las instalaciones que a ella lo integran.

Debido a las altas temperaturas que se presentan en la ciudad, al uso frecuente de equipos tecnológicos y el flujo de personas que utilizan la sala de sistema, y en busca de mejorar la prestación de servicio, en aras de garantizar el normal funcionamiento y con el fin de mantener en estos escenarios un ambiente agradable, controlando las temperaturas elevadas en los recintos, y a que existen equipos requieren estar a una temperatura regulada, se requiere de la compra de un aire acondicionado para la sala de sistema de la sede pueblo nuevo, también se requiere la compra de una impresora para el área de coordinación de la misma sede.

Debido al uso continuo de los equipos de cómputo del área de secretaria y de la coordinación de la sede central, para la atención de los padres de familia, estudiantes, docentes, y demás comunidad educativa ha deteriorado los equipos de computo de dichas áreas, por lo que se requiere del suministro de equipos más potentes y útiles para agilizar tramites y diligencias desde estas áreas para brindarles un mejor servicio y una atención oportuna a cada uno de los tramites requeridos por la comunidad educativa en general.

Por lo anterior, la Entidad requiere contratar para que se pueda cumplir con el cometido antes señalado.

ii. Reglas básicas celebrar del contrato a

A. Objeto

Adquisición de aire acondicionado para la sala de sistemas de la sede pueblo nuevo y equipos de cómputo para la coordinación de la sede pueblo nuevo, sede central, y secretaria de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur.

B. UNSPSC

43211500 Computadores
40101701 Aires acondicionados
43212100 Impresoras

C. Lugar y Plazo: Se deben entregar los elementos por el contratista en la sede de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia. El plazo de ejecución es de dos (02) días hábiles, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

D. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.

"P.E.I. Construyendo futuro"

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: bus@florencia.edu.co

Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – iebusf.blogspot.com



Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954

Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9



2. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
3. El transporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes requeridos por la entidad, serán asumidos por el Contratista y entregados directamente en la sede central de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución
5. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
6. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

E. Obligaciones de la institución

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
4. Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
5. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
6. No cumplirá en ningún caso con la imposición de horario de llegada o salida al contratista.

F. Forma de pago: La Institución Educativa contratante realizará un (01) pago. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación en tesorería de la factura con sus respectivos soportes, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades.
2. Acreditación por concepto seguridad social del mes correspondiente.

G. Vigilancia de la ejecución: La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por quien desempeña el cargo de **coordinadora** en la sede central, la docente **Angélica María Molina Suarez**, identificado con cedula de ciudadanía No. **30506640**.

H. Disponibilidad presupuestal: La Institución Educativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

Código Presupuestal	Rubro	Fuente de recursos	Valor
2.3.2.01.01.004.01.01	muebles de oficina	Gratuidad	\$ 15.626.000

iii. Estimación del precio

De acuerdo al estudio del mercado, se fijará el presupuesto oficial en **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15.626.000)**. incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al **CDP y CDT No. 2025-0086 del 18 de noviembre del 2025**.

ITEM	CAT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	2	Todo en uno LENOVO 3 24alc6 - amd ryzen 5 7430u - 16gb ddr4 - 512gb ssd - pantalla 23,8" fhd - no dvd - hdmi - rj45 - freedos - blanco	\$ 2.349.000	\$ 4.698.000
4	1	IMPRESORA BROTHER DCP-T730DW MULTIFUNCIONAL Wifi Duplex – Negro, Amplia Y Reduce, Copia, Dúplex Impresión, Escaneo, Impresión, wifi	\$ 989.000	\$ 989.000
5	1	Regulador De Voltaje Pc Power 5 Newline De 1000va Negro, 8 Salidas reguladas, Sistema de regulación automática por alto y bajo voltaje, Certificación ISO 9001	\$ 89.000	\$ 89.000
6	1	Aire acondicionado piso techo INVERTER R32 de 55000 btu MIDEA	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
7	1	Servicio de instalación, desmonte y puesta en marcha del aire acondicionado 55 btu	\$ 850.000	\$ 850.000

iv. Garantías contractuales

“P.E.I. Construyendo futuro”



Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954

Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9



Para el presente proceso contractual no se exigirá garantías, pues la forma de pago mitiga los riesgos, pues al momento de recibir se verificará que los bienes y materiales cumpla las condiciones de calidad. El contratista deberá dar garantía de los elementos suministrados.

v. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

vi. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 *“Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales”*.

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. *Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina “Fondo de Servicios Educativos”. Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes. Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.*

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución. La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia Caquetá.

“P.E.I. Construyendo futuro”

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: bus@florencia.edu.co

Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – iebusf.blogspot.com



vii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido para el ítem. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectuó el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

Florencia, 18 de noviembre de 2025.

Elaboró: Angie Lorena Castrillón Rubiano / Tesorera.

Aprobó: Dr. Margarita Cano Andrade, Rectora